



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Decreto De Alcaldía

~~000014~~
000449

Nº 002-2011-MPC/A

Carhuaz, 23 de mayo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 98º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define y regula la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial, estableciendo que está integrado por el Alcalde provincial que lo preside, los Regidores provinciales, los Alcaldes distritales, los representantes de las organizaciones sociales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la ley.

Que, asimismo el tercer párrafo del artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipalidad provincial. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, mediante la Resolución Nº 138-2003-JNE el Jurado Nacional de Elecciones, estableció las tareas de supervisión y asesoramiento electoral en la realización del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Que, los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000450

Estando a los fundamentos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1.- Disponer la apertura del Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en la cual se inscribirán las organizaciones sociales, para participar en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 2.- Establecer como plazo de inscripción en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil, a partir del 01 al 13 de junio 2011, en el local de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ubicado en Av. la Merced #653 –Plaza de Armas – Carhuaz.

Artículo 3.- Convocar a elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para que integren el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; a llevarse a cabo el día 18 de junio, a partir de las 9:00 a.m. en el auditorium de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo 4.- Conformar el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial, quedando conformado por:

- a) Presidente: Dr. Victor Manuel Giraldo Ramirez – Gerente de Asesoría Jurídica MPC
- b) Secretario: Ing. Eberth Aldo Cruz Villachica – Gerente de Desarrollo Social y Humano MPC
- c) Vocal: Ing. Víctor Hugo Cantu Prado - Gerente Municipal MPC

Artículo 5.- Establecer que la cuota de representantes de las organizaciones de la sociedad civil corresponde al 40% (08) miembros a elegir.

Artículo 6.- Encargar a la Secretaría General, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

ALCALDE
ALCALDE PROVINCIAL

Jose M. Mejia Solorzano